

**Expediente n.º:** 287/2023  
**Acta Mesa de Contratación**  
**Procedimiento:** Procedimiento de Contratación

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES. ACTA DE APERTURA DEL SOBRE ÚNICO. VALORACIÓN CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

En el Ayuntamiento de Pradejón, el día 19 de octubre de 2023, a las 13:30 horas, se constituye la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Pradejón, que en este acto abrirá el archivo electrónico presentado en la licitación del siguiente contrato:

Eliminación de barreras arquitectónicas con incorporación de ascensor en el centro cultural en el municipio de Pradejón, cofinanciado por la Unión Europea-Next Generation EU. - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia			
Procedimiento: Abierto Simplificado	Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Obra	
Clasificación CPV: Instalación de ascensores (45313100-5)	Acepta renovación: No	Revisión de precios: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 88.255,08 euros	IVA (21%): 18.533,57 euros	Total: 106.788,65 euros	
Valor estimado del contrato: 88.255,08 euros	IVA (21%): 18.533,57 euros	Total: 106.788,65 euros	
Fecha de inicio ejecución: Día siguiente a la firma del acta de replanteo	Fecha fin ejecución: 2 meses.	Prórroga: No	Duración máxima de la prórroga: No procede
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: Sí	Garantía complementaria: Solo en supuestos de anormalidad de baja.	

La composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Pradejón es la siguiente:

- Don Alfonso Pousada Cabrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pradejón.
- Don Alberto Cristóbal Hernández, Vocal (Secretario-Interventor de la Corporación).
- Doña M<sup>a</sup> Ángeles Vicioso Benito, Vocal (Funcionaria de carrera de la Corporación).



— Doña Alicia Ezquerro Fernández. Funcionaría, Vocal (Funcionaria de carrera de la Corporación).

— Don Luis Benito Cedrón, (Funcionario de carrera de la Corporación) que actuará como Secretario de la Mesa.

Como consideración previa a iniciar este acto de apertura electrónica del único documento del expediente de contratación, se informa por el Secretario-Interventor se pone en conocimiento de los miembros de la Mesa que, al tratarse de un contrato cofinanciado con los fondos Europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, el titular del órgano de contratación o el presidente de mismo cuando éste sea colegiado, realizará el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, regulado en la Orden HFP 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sin embargo este Ayuntamiento no puede acceder a dicha herramienta ya que, para ello, es necesario estar de alta en la plataforma CoFFEE (es el sistema de información de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) configurándose como un gestor del cumplimiento de los hitos y objetivos definidos en el PRTR), y a su vez, para estar dado de alta en CoFFEE, es necesario tener revisado el Subproyecto (que en este momento no tiene ni código provisional) tanto por la Comunidad Autónoma como por el Ministerio correspondiente y, posteriormente dar de alta la actuación, que la validen y solicitar el correspondiente CODIGO DE RESPONSABLE DE OPERACIÓN por parte del órgano de contratación para acceder a MINERVA.

Por ahora nuestro Subproyecto anidado no está en proceso de verificación por parte del órgano correspondiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por lo que no nos es posible ni acceder a CoFFEE y, por lo tanto, mucho menos a MINERVA.

Dicho todo lo anterior, todos los miembros de la Mesa de Contratación presentan la siguiente declaración:

a) No se encuentran en ninguna situación de conflicto de intereses con respecto al presente expediente de contratación.

Se tomará como concepto de conflicto de intereses el regulado en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE, comprendiendo "...al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación". El conflicto de intereses, por lo tanto, puede ser de índole económica o ser fruto de afinidades políticas o nacionales, de relaciones familiares, sentimentales o de cualquier tipo de relación o de intereses comunes.



b) Así mismo, podrán en conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento de Pradejón, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que surja, o que pueda dar lugar a dicho conflicto.

c) Que no han hecho ni harán ningún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto al presente contrato.

d) Que no han concedido ni concederán, no han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, a favor de una persona o en nombre de ésta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente contrato o de la operación solicitada.

e) Que no realizaron, ni realizarán, ningún tipo de gestión de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la selección y/o priorización de la operación cuya financiación se solicita, respecto a otras que pudieran o fueran ya presentadas.

f) Que no se encuentran en causa alguna de abstención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

g) Que no incurren en causa de incompatibilidad, según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

h) Que no llevarán a cabo actuaciones que conculquen los artículos 25 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, en relación con el artículo 8.1 del mismo cuerpo legal y el artículo 75 de la LBRL.

Expuesto todo lo anterior, en el expediente de licitación se han presentado los siguientes licitadores presentando ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Estado:



Licitador	Código Seguro de Verificación	Fecha y hora
CONSTRUCCIONES F. MARTINEZ S.A A26027110	8JMU2_E3SOU_ZG9ED_18228	17/10/2023 15:23:07
CONSTRUCCIONES RAFAEL PASCUAL BENJUMEA SL B26200444	AE4MJ_RL0LR_P6QBF_51516	17/10/2023 12:13:42
CONSTRUCCIONES SOLANA S.A. A26042648	/ZDHX_Q1V2O_6ZLTT_20024	17/10/2023 11:37:03

Toda la documentación presentada por los licitadores es correcta y todos se encuentran dados de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Pradejón.

A continuación se procede a realizar la apertura de las ofertas económicas y criterios evaluables de forma automática de los dos licitadores presentados con el siguiente resultado:

**a) Menor precio. De 0 hasta 50 puntos**

Licitador	Precio	Puntos
CONSTRUCCIONE S F. MARTINEZ S.A	87.557,02€+IVA	4,21
CONSTRUCCIONE S RAFAEL PASCUAL BENJUMEA SL	81.999,00€ + IVA	37,73
CONSTRUCCIONE S SOLANA S.A.	79.964,10€+IVA	50

A la licitación han sido presentadas 3 ofertas, resultando de aplicación para el análisis de los valores anormales o desproporcionados lo dispuesto en el artículo 85.3 del RGLCAP y reproducido en el PCAP, conforme al cual, en principio, tendrían este carácter " Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de



10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales”.

Analizadas las ofertas bajo los parámetros del referido artículo cabe concluir que:

La oferta de la entidad " CONSTRUCCIONES SOLANA S.A.", que asciende a 79.964,10€ y supone una diferencia respecto a la otra oferta de 9,39%, presenta valores normales.

**b) Por la ampliación de la cuantía de la garantía (hasta 35 puntos)**

Licitador	Ampliación	Puntos
CONSTRUCCIONE S F. MARTINEZ S.A	No oferta	0
CONSTRUCCIONE S RAFAEL PASCUAL BENJUMEA SL	15%	35
CONSTRUCCIONE S SOLANA S.A.	15%	35

**c) Por la ampliación del plazo de la garantía de obra (hasta 15 puntos)**

Licitador	Ampliación	Puntos
CONSTRUCCIONE S F. MARTINEZ S.A	No oferta	0
CONSTRUCCIONE S RAFAEL PASCUAL BENJUMEA SL	Dos años	15
CONSTRUCCIONE S SOLANA S.A.	Dos años	15



Finalizado lo anterior, a la vista de los licitadores presentados y al no poder acceder a la herramienta de MINERVA, se incluyen a este expediente y se manifiesta en esta acta las Declaraciones de AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente de Ayuntamiento de Pradejón.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, los abajo firmantes, como participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declaran:

**Primero.** Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del



segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Visto y declarado todo lo anterior y comprobada por esta unidad los datos de CONSTRUCCIONES SOLANA S.A con NIF A26042648 obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se propone:

**PRIMERO.** Clasificar las ofertas en función de las proposiciones presentadas según el siguiente orden decreciente:

Nº de orden	Nº de oferta	Licitador	Puntuación
1º	3	CONSTRUCCIONES SOLANA S.A.	100
2º	2	CONSTRUCCIONES RAFAEL PASCUAL BENJUMEA SL	87,73
3º	1	CONSTRUCCIONES F. MARTINEZ S.A	4,21

**SEGUNDO.** Adjudicar a CONSTRUCCIONES SOLANA S.A con NIF A26042648 el contrato de obra para la eliminación de barreras arquitectónicas con incorporación de ascensor en el centro cultural en el municipio de Pradejón, Programa del Gobierno de La Rioja para la mejora de la accesibilidad en espacios de uso público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (convocatoria extraordinaria 2023) Componente 22 Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión. Inversión 3 Plan España País Accesible, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU” por un precio de 79.964,10€+IVA (Total: 96.756,56€).

**SEGUNDO.** Disponer el gasto correspondiente en caso de conformidad del informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

**TERCERO.** Requerir al licitador la documentación necesaria vinculada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (convocatoria extraordinaria 2023) Componente 22 Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión. Inversión 3 Plan España País Accesible, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”.

**CUARTO.** La facturación se realizará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE (FACE) en la unidad operativa "Ayuntamiento de Pradejón” correspondiente a la numeración:

Órganos y Unidades de este contrato	Código DIR3
Órgano de Contratación	L01261177
Unidad tramitadora	L01261177
Oficina contable	L01261177



**QUINTO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**SEXTO.** Notificar al adjudicatario del contrato.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

El Presidente da por terminada la reunión a las 14:00 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto la presente Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales.

En Pradejón, a 19 de octubre de 2023

- Don Alfonso Pousada Cabrero. Presidente de la Mesa.
- Don Alberto Cristóbal Hernández, Vocal.
- Doña M<sup>a</sup> Ángeles Vicioso Benito, Vocal.
- Doña Alicia Ezquerro Fernández. Funcionaría, Vocal.
- Don Luis Benito Cedrón, Secretario de la Mesa.

